

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Viernes 5 de Marzo de 1976

No. 55

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Dorotea de Machado, Omar Morales, María Rojas R. y Sofía Urtecho H. **Pág.** 649

PODER EJECUTIVO

JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Apruébase Reglamento para la Central de Abastecimientos Médicos de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social 650

SECCION JUDICIAL

Remates 653
 Titulos Supletorios 654
 Arriendos de Terrenos Ejidales 655
 Venta de Terreno Ejidal 655
 Notificación Judicial a Sres. Carlos Nicoya, Felipe Nicoya y Otros 655
 Declaratorias de Herederos 655
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 656
 Indicador de "La Gaceta" 656

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

PENSIONES MENSUALES VITALICIAS A SRES DOROTEA DE MACHADO, OMAR MORALES, MARIA ROJAS R. Y SOFIIA URTECHO H.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 211

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdoba (C500.00), a favor de la señora Dorotea

Torres vda. de Machado, de San Isidro, Departamento de Matagalpa, en reconocimiento a los importante servicios prestados a la Patria, por su difunto esposo, Sgto. Agapito Machado García.

Arto. 2o. — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1 de Febrero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 14 de Enero de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera padilla, Secretario. — Max Paguaga Irías, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 27 de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 212

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ochocientos Córdoba (C800.00), a favor del señor Omar Morales Cortez, de la ciudad de León, Departamento de León, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o. — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1 de Febrero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — José Medina Cuadra, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 14 de Febrero de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Max Paguaga Irias, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 27 de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 213

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Trescientos Córdoba (C300.00), a favor de la señora María Rojas Rostrán, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o. — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1 de Febrero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 14 de Febrero de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Max Paguaga Irias, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 27 de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 214

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ochocientos Córdoba (C800.00), a la señora Sofía Urtecho Hurtado, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o. — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1 de Febrero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 14 de Febrero de 1976. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Max Paguaga Irias, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 27 de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República."

PODER EJECUTIVO

Junta Nacional de Asistencia
y Previsión Social

Apruébase Reglamento para la
Central de Abastecimientos
Médicos de la Junta Nacional
de Asistencia y Previsión Social

Reg. R/F Valor C\$ 600.00

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES

Acuerda:

Aprobar el siguiente Reglamento para la Central de Abastecimientos Médicos de

la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social:

Títulos I de los Objetivos:

Artículo 1o.—La Central de Abastecimientos Médicos (C.A.M.) de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, tendrá por objeto atender el aprovisionamiento de todos los centros asistenciales dependientes de la Junta Nacional, de las Juntas Locales, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, y además, de aquellos Servicios o Entidades Públicas y Privadas que el Presidente de la JNAPS determine.

Artículo 2o.—La Central de Abastecimientos Médicos, dependerá del Presidente de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. El Presidente de la JNAPS podrá delegar todas o parte de sus atribuciones en la Junta Directiva de la CAM.

La Dirección de la Central de Abastecimientos Médicos (CAM) estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres miembros nombrados por el Presidente de la JNAPS. Esta Junta Directiva informará y responderá ante el Presidente de la . . . JNAPS de sus actividades y estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Director de Asistencia Social;
- b) El Director General del INSS, y
- c) El Administrador General de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, nombrado por la misma.

Artículo 3o.—La CAM aprovisionará a los centros asistenciales que directa o indirectamente dependen de la JNAPS, así como a las Instituciones de Servicio Social creadas por iniciativa privada, previa autorización del Consejo Directivo, en todos los rubros médico-hospitalarios tales como medicamentos, equipo médico-quirúrgico, telas hospitalarias, etc., y de todos aquellos que en el futuro determine el Presidente de la JNAPS.

Artículo 4o.—Será obligación de la . . . C.A.M. proveer oportuna y adecuadamente, en cantidad y calidad a todos los centros asistenciales indicados en el artículo 1o., de aquellos artículos que figuran en el Catálogo General de la C.A.M. de los cuales deberá mantener existencia permanente, de conformidad con el plan de adquisiciones que elaborará anualmente.

Título II: De la Organización:

Artículo 5o.—**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAM:**

1. Orientar las gestiones generales del CAM pronunciándose sobre los planes de trabajo e inversiones presentados por el Administrador General fijando el orden en que deben llevarse a cabo;

2. Conocer nombramientos de funcionarios y demás empleados lo mismo que sus cambios y cancelaciones;
3. Reunirse periódicamente, para lo cual hará las citaciones correspondientes el Presidente, actuando como Secretario el miembro de la Junta Directiva del CAM que así se designe o bien deberán nombrar una persona diferente a los que forman la Junta Directiva del CAM, a fin de que levante las actas de cada sesión que celebre la Junta Directiva del CAM, en donde se dejará constancia en forma clara de los acuerdos que ésta adopte y de las razones que haya tenido para ello;
4. Estudiar y evaluar el presupuesto de ingresos y egresos del CAM a más tardar el 30 de Octubre del año anterior a su vigencia el que deberá ser presentado a la consideración del Comité de Finanzas y Presupuesto de la JNAPS para su aprobación;
5. Adoptar todas aquellas otras resoluciones necesarias para el cumplimiento a cabalidad de las funciones para la cual fue creado el CAM;
6. Representar judicial y extrajudicialmente al CAM y designar a cualquiera de sus miembros para ejercer esta representación.

Artículo 6o.—La parte ejecutivo de la Administración y manejo de los negocios del CAM será confiada a un Administrador General, nombrado por el Presidente de la JNAPS y la Junta Directiva del CAM y tendrá las facultades en el ejercicio de su cargo de un Apoderado General de Administración.

Artículo 7o.—**Deberes y Atribuciones del Administrador General:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva del CAM y del Presidente de la misma;
- b) Tener bajo su dependencia a todo el personal administrativo;
- c) Suministrar a la Junta Directiva del CAM y a su Presidente, información periódica sobre la administración del CAM;
- d) Presentar al Presidente de la Junta Directiva del CAM, todos los asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la misma;
- e) Nombrar y remover al personal fijo y temporal;
- f) Responsabilizar de sus funciones a cada uno de los miembros del personal permanente y temporal y supervisar su trabajo;
- g) Presentar semestralmente a las tres

Instituciones un análisis financiero, conteniendo:

- Balance General,
- Estado de Pérdidas y Ganancias y
- Cuadro de Servicio a cada Institución.

Artículo 8o.—El personal de la CAM responsable del manejo de bienes o valores de cualquier naturaleza, deberá rendir fianza por una cuantía suficiente a favor de la Institución, para responder por cualquier pérdida o sustracción de los bienes que le hayan sido encomendados. Esta fianza será propuesta por el Administrador General de la CAM, evaluada por el Contralor General y calificada por el Director de Asistencia Social. Todo lo anterior sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Caucciones de Empleados Públicos, contenida en el Decreto No. 224 del 2 de Septiembre de 1942.

Título III del Patrimonio:

Artículo 9o.—El Patrimonio de la C.A.M. estará constituido de la siguiente manera:

I.N.S.S.	50%
J.N.A.P.S.	25%
J.L.A.S. de Managua	25%

Título IV de las Adquisiciones:

Artículo 10.—Para el efecto de estudiar, evaluar, adjudicar o resolver cualquier punto concerniente a las licitaciones, se crea un Comité de Licitaciones de la CAM, los que tendrán voz y voto, a excepción del Administrador General de la CAM, quien sólo tendrá voz. Dicho Comité estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Director de Asistencia Social, que lo presidirá, o su Delegado;
- b) El Director General del INSS, que lo Presidirá en ausencia del titular;
- c) El Presidente de la Junta Local de Asistencia Social, o su Delegado;
- d) El Director de Asistencia Médica;
- e) Un Representante del Consejo Directivo;
- f) El Administrador General de la C.A.M.

Artículo 11.—De acuerdo al Reglamento de la Contraloría General de Asistencia y Previsión Social, que establece en su artículo No. 1, el Contralor General podrá fiscalizar el normal desarrollo de las sesiones de Licitaciones Públicas o Privadas cuando así lo estime conveniente.

Artículo 12.—El Comité de Licitaciones podrá hacerse asesorar por los funcionarios, profesionales o técnicos que considere necesario, para mejor información técnica, en las diversas especialidades. Estas informaciones tendrán que ser suministradas en

las sesiones de adjudicación de Licitaciones que el Comité realice. Su labor será solamente informativa.

Artículo 13.—El Comité de Licitaciones determinará los montos y modalidades de las adquisiciones que podrá efectuar directamente el Administrador General de la CAM y de las que deberá tratar y resolver el Comité.

El Administrador General de la CAM podrá en situaciones de Emergencia, previa autorización por escrito del Presidente de la JNAPS, efectuar bajo su responsabilidad adquisiciones de artículos que se necesiten con urgencia, para la inmediata atención de las necesidades hospitalarias, sin que para ello se requiera previamente acuerdo del Comité de Licitaciones.

En ambos casos, en la primera sesión siguiente del Comité, el Administrador General de la CAM, deberá informar para que sean ratificadas estas adquisiciones.

Artículo 14.—Corresponde a la Junta Directiva del CAM en relación al Comité de Licitaciones, conocer y resolver los reclamos relacionados con las licitaciones ya sean de parte de los Directores de Centros Asistenciales o de los Proveedores.

Artículo 15.—El Comité se reunirá los días y horas que fije para efectuar las sesiones de apertura, adjudicación y resolver los reclamos concernientes a las Licitaciones. Además celebrará las Sesiones extraordinarias que considere necesarias.

El quórum mínimo será la mitad más uno, debiendo ser uno de ellos el Director de Asistencia Social, o el Director General del INSS. En caso de empate decidirá el Presidente del Comité.

Artículo 16.—El Presidente de la JNAPS cuando asista a las sesiones del Comité de Licitaciones, por Derecho propio será su Presidente.

Artículo 17.—Actuará como Secretario del Comité de Licitaciones, aquel que en el acuerdo de nombramiento se designe para que llene estas funciones, (o el que actuará en su defecto).

Se levantarán Actas de cada Sesión que celebre el Comité de Licitación, dejando constancia en forma sucinta y clara de los Acuerdos que éste adopte y de las razones que haya tenido para ello. Los Acuerdos que tome el Comité de Licitaciones tendrán cumplimiento una vez aprobada el Acta de la Sesión respectiva, salvo en aquellos casos en que por mayoría de sus Miembros se resuelva ejecutar lo acordado, sin esperar la aprobación del Acta, lo que se dejará establecido.

Título V de los Pedidos y Despachos de Material:

Artículo 18.—Las requisiciones serán atendidas y despachadas por la Central de Abastecimientos Médicos, en los formularios correspondientes, con las seguridades y diligencias necesarias a cuenta y riesgo del solicitante.

Artículo 19.—Los Directores de los centros asistenciales serán responsables de sus pedidos, en cuanto a cantidad, oportunidad y financiamiento.

Artículo 20.—La CAM asesorará a los Directores de los centros asistenciales en la confección de requisiciones y en todas aquellas materias relacionadas con el Abastecimiento que sean de su responsabilidad.

Para cumplir con esta función, al Administrador General o su Delegado, deberá visitar las veces que sea necesario, todos los centros asistenciales del país.

Título VI del Presupuesto y Financiamiento:

Artículo 21.—Los gastos ordinarios de operación que corresponden al presupuesto de la CAM, serán financiados con el recargo del veinte por ciento sobre el costo promedio de adquisición de las mercaderías, que la CAM facture a los usuarios.

El recargo del veinte por ciento podrá ser modificado por el Presidente de la JNAPS, previa recomendación del Director de Asistencia Social.

Artículo 22.—El estimado de Adquisiciones estará sujeto a la programación de necesidades de los diferentes centros asistenciales que se proveen de la CAM.

Artículo 23.—Toda suplementación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, deberá ser elevada a la consideración del Consejo Directivo para su resolución.

Título VII Auditoría y Control:

Artículo 24.—La Contraloría General de la JNAPS, de acuerdo al Arto. 37 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, realizará las funciones que le otorga la ley referida.

Título VIII de su Vigencia:

Artículo 25.—El presente Reglamento deroga toda reglamentación anterior sobre esta materia y entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. En Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos setenta

y seis. — (f) Julio Ignacio Cardoze — Adán Cajina Ríos — Félix R. Hernández Gordillo — Carlos J. Jirón Romero — Gilberto Perezalonso Cifuentes — Guillermo Ortega Robleto — Carlos Reyes Duques-trada — Yader Avilés Icaza — Uriel González Espinosa — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Jorge A. Robleto — Ronald Sacasa Rosales — Leandro Pasos Vilain — Adán Fuentes Solórzano — Alvaro J. Sevilla Siero, Secretario.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1096 — R/F 137078 — Valor ₡ 45.00

Ocho mañana dieciséis Marzo subástanse trescientas manzanas Departamento Zelaya.

Ejecuta: Ana Rosa Medina a Julio César Barcia.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintitrés Febrero mil novecientos setentiséis. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1097 — R/F 137077 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana dieciséis Marzo subástanse cuarenta manzanas Departamento Zelaya.

Ejecuta: Juan Amador a Agapito Bermúdez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintitrés Febrero mil novecientos setentiséis. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1098 — R/F 137076 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana dieciséis Marzo subástanse trescientas manzanas Departamento Zelaya.

Ejecuta: Lorenzo Rojas a Sindulfo Torres.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintitrés Febrero mil novecientos setentiséis. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1099 — R/F 146703 — Valor ₡ 180.00

Once mañana veinticuatro de Marzo próximo subastaráse casa solar, mide la casa y solar once varas de Norte a Sur, por treintitrés varas una tercia de Oriente a Poniente, paredes de taquezal, parada sobre horcones: Oriente, Vicente Corrales; Poniente, Sucesión Zalatiel Valdivia y otros, Calle enmedio: Norte, Hilda Rodríguez de Meza; Sur, Alberto y Adolfo Lanuza. También se sacará en pública subasta al martillo, un transmisor fabricación nacional de tres quilowatios para trasmisiones de onda larga, consta de fuentes de poder, tubos moduladores, tres tubos finales, tubos rectificadores de alto voltaje y otros accesorios, una estación de radio que opera en la frecuencia de 1350 kilociclos de onda larga.

Base: Setentiocho mil diecinueve córdobas.

Ejecuta: María Pastora Torres a Rosalío Rodríguez García.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, veinticuatro Febrero mil novecientos setenticinco. — Hugo Ter-cero, Srio.

3 1

Reg. No. 1064 — R/F 162937 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., doce de Marzo corriente año, subastaráse inmueble urbano situado Oriente de esta ciudad, local este Juzgado. Lote No. I-II-30, lindando: Norte, Lote No. 29; Sur, Lote No. 31; Este, Parque No. 2; y Occidente, Calle No. 1 de Bello Horizonte. Inscrito No. 61,148, Folios 179

y 180, Tomo 938, Asiento 1o. Sección de Hipotecas. Registro Público de Managua.

Base subasta: Cincuentinueve mil setecientos cuarenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Manuel López Bravo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio Mendoza V., Srio.

3 3

Reg. No. 1065 — R/F 162938 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., doce de Marzo, corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Norte de la ciudad de León, lindante: Norte, Lote No. 142; Sur, Lote No. 144; Este, Calle en formación enmedio; y Oeste, finca de Señoritas Salamanca. Inscrito No. 27,708, Folios 200 al 205, Tomo 388, Asiento 1o. Sección de Hipotecas del Registro Público del Departamento de León.

Base de la subasta: Doscientos cincuenta y un mil córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima a Orlando Flores Vidaurre y Alicia Altamirano de Flores.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio Mendoza V., Srio.

3 3

Reg. No. 1050 — R/F 162955 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, dieciocho Marzo corriente año, subastaráse inmueble situado Bosque de Altamira Número doscientos once, linderos: Lote doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro; Sur, lote cuatrocientos cuatro; Oriente, lote doscientos diez y Occidente, lote doscientos doce. Inscrito número 60267, tomo 939, folios 256/7, asiento primero este Registro Público.

Base: Ochentitrés mil ochocientos quince córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A. a Julio César Luna Molina y María del Rosario Sánchez de Luna.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintinueve Febrero mil novecientos setentiséis. Diez y treinta minutos de la mañana. — A. Morgan P., Juez.

3 3

Reg. No. 1049 — R/F 162237 — Valor ₡ 180.00

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua doce de Noviembre de mil novecientos setenticinco. Las once de la mañana. Venta al martillo: Veinte de Marzo del año en curso, las nueve de la mañana.

Banco de América vs. José Hermógenes Castillo.

2	Abanicos Marca National 3A12	₡ 200.00	c/u
1	Horno eléctrico National	₡ 400.00	
1	Licudadora National MX230N-NO	₡ 200.00	
1	Televisor Toshiba de doce pulgadas	₡ 500.00	
1	Tostadora de pan National	₡ 100.00	
3	Secadoras de pelo de silla	₡ 750.00	c/u
1	Mantenedora de Champion	₡ 1,600.00	
3	Sillas de metal forradas	₡ 50.00	c/u
1	Juego de muebles 6 piezas	₡ 300.00	
1	Mueble forrado formica (baño sauna)	₡ 300.00	

Local en que se encuentran: bodega edificio

Principal Banco de América. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 1048 — R/F 162236 — Valor ₡ 135.00

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. Las once de la mañana.

Venta al Martillo: Veinticuatro de Marzo del año en curso, las nueve de la mañana.

Banco de América vs. Ivette Tablada de Gómez.

Vehículo: Comercial; Marca: Mazda; Color, Amarillo; Modelo BPB55-1000; No. Motor: . . . PB-T28294; No. Serie: BPB55-92237; Tipo: Pick-Up 1000; Cilindros: cuatro; Capacidad, ½ tonelada.

Local en que se encuentra: Parqueo oficina principal, Banco de América.

Precio base de subasta: Siste mil córdobas netos. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero S.

3 3

Reg. No. 1090 — R/F 162892 — Valor ₡ 120.00

Diez la mañana dieciséis Marzo corriente año, Local, este Juzgado. Subastaráse ciento treintinueve (139) tanques de 500 Galones; Treintisiete (37) tanques de 240 Galones; Cuatro (4) tanques de 100 Galones; Treintiocho (38) tanques de 206 Galones; un tanque de 1.000 Galones; Setecientos cinco (705) cilindros portátiles; Cuatro (4) tanques de 6.000 galones cada uno, Marca Mississippi Tank Co. Inc. Series Nos. 65006, 65007, 65008, 65009; Un tanque metálico estacionario de 12.000 Galones, Marca Mississippi Tank Co. Inc., tipo "A" Serie No. 72774; Un Camión marca Ford, año 1970, modelo C750, motor C75WVG680080 con un tanque de 2.800 Galones serie No. 64052; un camión marca Ford, Filt, color blanco sin motor, llantas en mal estado, con un tanque para gas propano de 2900 galones, serie No. 66850; Un Jeep International Harvester, color naranja, Motor No. . . . 406E90, Chasis No. 183860G445678, modelo Scout II, año 1972; Un camión Ford modelo 750, Chasis C76-XVK55255, motor KO592J40, con un tanque de 3.000 Galones; Un Camión Chevrolet, modelo C50, año 1970, motor CE530P-115-212, chasis 396910813809221, con un tanque de 2.000 Galones; Un tanque estacionario para gas de 12.000 galones, marca Mississippi Tank Co. Inc.; Una carreta de cabezal de ocho llantas.

Véanse en la Hacienda Santa Elena, kilómetro doce y medio carretera Norte.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a Gas Popular (Nicaragua), Sociedad Anónima.

Base: Un millón seis mil sesenticuatro córdobas (₡ 1,006.064.00).

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, diez la mañana dos de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. Rosario Acosta, Sria.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1013 — R/F149454 — Valor ₡ 90.00

Amelia Centeno Ríos, solicita supletorio rurales, Jicarito, Telica, León: a) Norte, Carmen Montoya, Angela Escoto; Sur, Fidel Cortez; Este, Pedro Bustillo; Oeste, Victorino Villegas. e) Norte, Justo Vargas, Cristina Alaniz; Sur, Ramón Paiz, Sabina Acevedo; Este, Irma Acevedo; Oeste, Socorro Granados, Amelia Centeno. c) Norte, Tiburcio Funes; Sur, Socorro Granados; Este, Amelia Centeno; Oeste, Luis Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

3 1

Reg. No. 629 — R/F 145733 — Valor ₡ 90.00

Rosario Acevedo Tapia solicita título supletorio rústica esta jurisdicción lindante: Oriente, Camino al Apante; Poniente, Sucesión Aurelio Estrada; Norte, camino Chiquillistagua; Sur, Sucesión Somoza García.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diez de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Leonel Romero Saballos, Srío.

3 1

Reg. No. 650 — R/F 944434 — Valor ₡ 90.00

Socorro Gutiérrez García, solicita título supletorio, una casa y solar urbano; seis varas de frente, por cuarenticuatro fondo. Estos linderos: Oriente, casa Santos Mejía Rodríguez; Poniente, casa Cruz González Mena; Oriente, casa Timoteo Sequeira, calle enmedio y Sur, solar de Calixto Hernández.

Quien créase con derecho, opónganse término de ley.

Dado Juzgado Local. Acoyapa, Enero veintiséis, mil novecientos setentiséis. — Bartolomé Ortega. — Angela Morales A., Sria.

3 1

Reg. No. 652 — R/F 111412 — Valor ₡ 45.00

Cándido Torres Mendoza, supletorio, Las Lomas, Malpaisillo, León. (rústico): Oriente, Mosto Toroño; Poniente, Pedro Ruiz; Norte, Pedro Ruiz; Sur, Lisimaco Rojas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, dos Febrero mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 570 — R/F 111279 — Valor ₡ 135.00

Ramón Munguía Castro, solicita arriendo terreno ejidal perteneciente Telica ubicado El Panal esta jurisdicción en el lugar conocido como "Las Ceibas" mide como cincuenticuatro manzanas extensión lindante: Oriente, Daniel Castro y Egberto Chévez; Poniente, midando camino Anita Flores vda. Chévez; Norte, monté inculco y Sur, camino de por medio Evenor Chévez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos setentiséis. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 567 — R/F 975444 — Valor ₡ 90.00

Julián Argeñal Sotelo, solicita arriendo un solar ubicado en el Jicarito esta jurisdicción, perteneciente Telica, mide como cuarto y medio de manzana extensión lindante: Oriente, Isabel Altamirano; Poniente, camino de por medio Julián Urbina; Norte, Cañada de por medio José Solís Alvarado y Sur, Juan Delgado.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos setentiséis. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Mpal. de Telica.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 694 — R/F 146334 — Valor ₡ 180.00

Edmundo Castillo Ramírez, como Apoderado General Judicial de la firma "Compañía Nacional de Productores de Leche, Sociedad Anónima," solicita la venta de un lote de terreno ejidal que tiene una extensión de dos manzanas y media, ubicada sobre el camino a Sabana Grande, como a tres cuartos de legua al Oriente de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de William Estrada Vélez; Occidente, finca del doctor Rosendo Argüello; Norte, propiedad de María Martínez y Sur, propiedad del doctor Carlos Guillermo Bonilla.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales Gómez, Srío. Gral. del Distrito Nacional.

3 1

NOTIFICACION JUDICIAL A SRES. CARLOS NICOYA, FELIPE NICOYA Y OTROS

Reg. No. 991 — R/F 123144 — Valor ₡ 105.00

A Uds. señores Carlos Nicoya, Felipe Nicoya, Ester vda. de Nicoya, Juan Nicoya, Tomás, Adrián, Santos, Antonia Nicoya Potosme. Hago saber que en la solicitud de Cancelación de Títulos interpuesta en este Juzgado por los señores: Candelaria Alicia, Herminia, Eudalia, Adela, Enrique, Ignacio, Hilario, Jorge López Jiménez, se ha dictado el auto que literalmente dice: Juzgado de Distrito para lo Civil. Jinotepe, once de Febrero le mil novecientos setentiséis. Las diez de la mañana. Tiénesse por personado al Doctor Servando Videa Rodríguez en su carácter de Apoderado General Judicial de Candelaria Alicia, Herminia, Eudalia, Adela, Enrique, Ignacio, Hilario y Jorge López Jiménez de la solicitud que antecede y oírgase a los señores Carlos Nicoya, Felipe Nicoya, Ester vda. de Nicoya, Juan Nicoya, y Tomás, Adrián, Santos y Antonia Nicoya Potosme, a quienes se previene que dentro del improrrogable plazo de quince días presenten títulos anteriores de dominios o Supletorios, o Títulos de propiedad que demuestren que el inmueble no es de los solicitantes; bajo los apercibimientos de mandárseles a cancelar si no lo hacen, y como los notificados son más de seis, hágaseles la notificación de esta providencia por medio de esquila que se insertará en "La Gaceta", Diario Oficial, y demás lugares de ley. Notifíquese. Arm. Picado J. — Margio Acevedo S., Srío.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Jinotepe a los doce días de Febrero de mil novecientos setentiséis. — Armando Picado Jarquín, Juez Civil del Distrito.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 711 — R/F 117408 — ₡ 30.00

Concepción Laguna Mercado, solicita decláresele heredera, derechos, bienes y acciones su madre señora Mercedes Coello Laguna, especial finca (parte) rústica Los Altos: Oriente, finca de Carlos López; Poniente, camino enmedio, Plazo de los Altos; Norte; Josemaría Peña; Sur, Ramón González.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciséis Abril, mil novecientos setenticuatro. — Carlos Martínez L., Srío.

1

Reg. No. 713 — R/F 139019 — ₡ 30.00

Luis Emilio Ochoa, solicita declaratoria herederos a favor su sobrina menor Lidia del Socorro Ochoa, bienes dejados por su madre Candelaria Ochoa Maldonado, consistente predio sub-urbano ciudad Somotillo, casa y solar, lindante: Norte, zanjón en medio, Gregorio Ayala; Sur, calle en medio, Rosalpina Ochoa; Oriente, Josefa Ramírez; Poniente, carretera a Somotillo.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero, dos mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 702 — R/F 152321 — ₡ 30.00

Julia Hernández García viuda de Nicaragua, solicita declarársele herederos de bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó su marido Erasmo Nicaragua Ruiz, unión sus hijos María Verónica, Víctor de Jesús, Dionisio y Noel Orcstes Nicaragua Hernández.

Interesados, opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, seis Febrero, mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez. — L. Romero Saballos.

1

Reg. No. 697 — R/F 95638 — ₡ 15.00

Auxiliadora Vega Dávila y otro, solicita decláreseles herederos bienes, derechos y acciones; bienes de Pedro Vega Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, once Febrero de mil novecientos setentiséis. — Alvaro Bermúdez B., Srío.

1

Reg. No. 696 — R/F 146178 — ₡ 45.00

María Auxiliadora Quintana vda. de Romero, en nombre y representación de su menor hijo Rigoberto Romero Quintana, solicita se le declare heredero a éste, de los bienes, derechos y acciones, sucesión intestada, de su esposo Rigoberto Romero Altamirano, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como cónyuge sobreviviente.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — S. Mendoza V., Srío.

1

Reg. No. 677 — R/F 138632 — ₡ 45.00

Santos Inocente Castellón Mendoza, solicita declaratoria herederos, unión hermanos: Lidia Gloria, Concepción, Secundino, Juan Enofre, Isidro Celso, Atanasio, Timoteo, Mariano Castellón Mendoza, bienes dejados por su padre Antenor Castellón, consistente: Lote terreno cuatro manzanas, lindante: Oriente, camino en medio, Amalia de Sánchez; Poniente, María Elsa Sarría; Norte, Antonio Alemán; Sur, Miguel Quintero. Un solar media manzana extensión, lindante: Norte, Antenor Castellón; Sur, mediando camino, María Elsa de Rodríguez; Oriente, Amalia de Sánchez, mediando camino; Poniente, María Elsa de Rodríguez.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintisiete, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 675 — R/F 117328 — ₡ 30.00

Ana María Matute González, solicita declárase heredera, sus padres, Fausto Matute, Ana María Durán González; unión hermanos: Julia, Heriberto, Dolores, Justo, Francisco, Domingo, Herminia, Orfilia, Julio Matute González, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito Masaya, veinte Enero, mil novecientos setentiséis. — Carlos Martínez.

1

Reg. No. 634 — R/F 111159 — ₡ 15.00

Simón Alberto y José Rafael Solórzano Centeno, solicitan decláreseles herederos, bienes derechos, acciones, dejara su madre, María Centeno de Solórzano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Diciembre, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 614 — R/F 111496 — ₡ 15.00

Cástula Rosa Rueda, solicita decláresele heredera de su madre Carmela Aguilar de Rueda, bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Febrero, mil novecientos setentiséis. — Carmen Arbizú, Sría.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES